



MINISTERIO
DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN
20 JUN 2007
EXTRAJEROS
SALIDA Nº 1362

N/Ref./SGRJ/36/ RESPUESTA ICALI 2003/109/CE. 696

En contestación a la consulta planteada en su escrito respecto a la **Directiva 2003/109/CE, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración**, se informa lo siguiente:

El Ordenamiento jurídico español contempla la figura de la residencia permanente para extranjeros nacionales de terceros países a los que no resulta de aplicación el régimen comunitario de extranjería. Tal figura es análoga a la residencia de larga duración regulada por la Directiva 2003/109/CE.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece que la residencia permanente es la que autoriza a residir en España indefinidamente y trabajar en igualdad de condiciones que los españoles.

El acceso al estatuto de residencia permanente se produce cuando se haya gozado de una autorización de residencia temporal continuada por un período de cinco años.

La igualdad de trato está garantizada en España para los nacionales de terceros países que adquieran la condición de residentes permanentes. Éstos se hallan, incluso en gran parte protegidos frente a un eventual procedimiento sancionador en que pueda proponerse la expulsión, dado que el artículo 57.5 de la Ley Orgánica 4/2000 establece que solamente podrán ser expulsados cuando hayan participado en actividades contrarias a la seguridad exterior del Estado o que puedan perjudicar las relaciones de España con otros países, o estén implicados en actividades contrarias al orden público previstas como muy graves en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Madrid, 20 de junio de 2007.

La Directora General,



María Rodríguez-Tarduchy Díez

D.ª MARÍA ISABEL GÓMEZ REYES. VICEPRESIDENTE DE LA SECCIÓN DE EXTRANJERÍA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE. N.º DE COLEGIADA 4.473.